



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pg

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2015-MPPA-A

Aguaytía, 20 de Marzo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Padre Abad, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 006 de fecha 20 de Marzo del 2015, visto Informe Legal N° 041-2015-GAJ-MPPA-A de fecha 16 de Marzo del 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, y el INFORME N° 052-2015-UPVYAI-GDES-MPPA-A, referente al Reglamento de Elección de la Centros Poblados de la Provincial de Padre Abad.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo la Municipalidad de Padre Abad-Aguaytía un órgano de gobierno que tiene la finalidad de promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, proteger a su población como elemento esencial de éste, para lo cual se debe afianzar la cooperación y la coordinación con el gobierno nacional sobre la base del principio de subsidiaridad, cumpliendo dicha función en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, a fin de Procurar mejores condiciones de vida de su población.

Que, la Ley N° 28440-Elecciones de Autoridades en las Municipalidades de Centros Poblados, publicado el 29 de diciembre del 2004 y actualmente vigente, fija los objetivos de acuerdo a lo previsto en el Artículo 132° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con el objeto de dar cumplimiento al Acuerdo firmado entre la autoridad Edil Provincial y los Alcaldes de Centros Poblados, esta decisión no trastoca en ningún caso el periodo de gobierno que actualmente viene desarrollando, no disminuye el tiempo de permanencia que establece la ley que son de 04 años, acusando el claro propósito a uniformizar los periodos ediles en cada centro poblado.

Que, las Ordenanzas Municipales son normas municipales que aprueban disposiciones de carácter general en materia de su competencia, obligatoria en el ámbito de su jurisdicción, que regulan aspectos sustantivos de la vida social y económica de la comunidad, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue. "Los Consejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos [...]".

Que, en uso de las facultades que confiere el Artículo 40° y el inciso 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo acordado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 006 de fecha 20 de Marzo del 2015 y con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, se aprueba la siguiente:

"ORDENANZA DE CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA ELEGIR AUTORIDADES EILES EN LOS CENTROS POBLADOS -JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS, QUE CONSTA DE CATORCE (14) ARTÍCULOS Y CINCO (05) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES".

Artículo 1°.- CONVOCAR, a Elecciones Ediles en los Centros Poblados para elegir a sus Autoridades (01 Alcalde y 05 Regidores), a celebrarse el día 19 de Julio del 2015 en la Jurisdicción de la Provincia de Padre Abad, en los siguientes lugares:

- ✓ Centro Poblado la Divisoria.
- ✓ Centro Poblado Previsto.
- ✓ Centro Poblado Boquerón.
- ✓ Centro Poblado Huipoca.
- ✓ Centro Poblado Santa Rosa.
- ✓ Centro Poblado San Juan Bautista.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Artículo 2°.- APROBAR, el Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, que consta de (14) Artículos y cinco (5) Disposiciones Complementarias y Finales que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 3°.- DISPONER, la aplicación de la **no reelección inmediata** de alcaldes y regidores para el presente proceso electoral de elecciones de los centros poblados, por las consideraciones expuestas y en atención a la Ley N° 30305.

Artículo 4°.- DISPONER, se considere dentro del Padrón Electoral a las personas que residan más (02) dos años debidamente comprobado y posean Certificado Domiciliario expedido por las Municipalidades de los Centros Poblados de su jurisdicción, bajo responsabilidad de las autoridades que la expidan.

Artículo 5°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a todas las áreas involucradas, asimismo encargar a Secretaría General su distribución y difusión.

Artículo 6°.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y en los paneles visibles de esta Municipalidad, encargándose a la Sub Gerencia de Informática y a la Oficina de Imagen Institucional, en cuanto les corresponda.

Artículo 7°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su Aprobación y Publicación en los paneles de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Artículo 8°.- DERÓGUESE, toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los veinte días del mes de Marzo del 2015.



Municipalidad Provincial de Padre Abad
AGUAYTÍA

Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE

